

CONCÓN.

1 4 JUN 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° VISTOS: Los antecedentes: El Contrato "Contratación del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica de Obras de los proyectos Conservación de Envolvente Térmica, Mejoramiento de Patios y Pinturas, Escuela Oro Negro, Concón y Conservación Jardín Infantil Conconcito", suscrito con fecha 01 de junio de 2021, entre la empresa Asesorías y Gestión Gl3 limitada., y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado, "Contratación del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica de Obras de los proyectos Conservación de Envolvente Térmica, Mejoramiento de Patios y Pinturas, Escuela Oro Negro, Concón y Conservación Jardín Infantil Conconcito", celebrado entre la empresa Asesorías y Gestión Gl3 limitada, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de junio de 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA
DE OBRAS DE LOS PROYECTOS CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE
TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO
NEGRO, CONCÓN Y CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CONCONCITO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ASESORIAS Y GESTIÓN GI3 LIMITADA.

En Concón, República de Chile, a 01 de junio del año 2021, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno édula Nacional de Identidad número

, ambos

domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de

Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa ASESORIAS Y GESTIÓN GI3 LIMITADA, Rut número setenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve guion dos, representada legalmente por don ALEX CÁCERES LEIVA, Cédula Nacional de Identidad y Rut número

ambos con domicilio en avenida Libertad numero doscientos sesenta y nueve, oricina novecientos cuatro, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratante", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número novecientos seis, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa ASESORIAS Y GESTIÓN GI3 LIMITADA, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil ciento setenta y ocho, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa ASESORIAS Y GESTIÓN GI3 LIMITADA, la licitación pública denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LOS PROYECTOS CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN Y CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CONCONCITO.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la 1. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa ASESORIAS Y GESTIÓN GI3 LIMITADA, el servicio licitado denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LOS PROYECTOS "CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN Y CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CONCONCITO, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Presencia regular en el lugar de los trabajos u oficina técnica, a fin de llevar a cabo la correcta Inspección de las Obras que requieran de su supervisión y partidas críticas, la cual será supervisada por la Unidad Técnica; b) Cumplir mínimamente con la carga horaria ofertada y asignada a la obra, registrando en el Libro de Asistencias de la Administración de Obras los horarios de entrada y salida de la jornada laboral; c) Colaboración activa y permanente con la Unidad Técnica Municipal, informando debidamente respecto del control del avance físico y financiero de los trabajos, considerando, según los casos que corresponda, su solidaria participación, a fin que la Unidad Técnica tramite, en forma oportuna, la(s) rendición(es) de recursos y solicitud(es) de remesa a la fuente de financiamiento asignataria de los mismos; d) Recomendar a la Unidad Técnica para la resolución de cualquier evento que se presente en el transcurso de la ejecución de la obra, sea éste de carácter, técnico, administrativo o financiero, incluyendo aspectos relacionados con aumentos de plazo, aprobación de estados de pago, aplicación de multas o sanciones, entre otras, las cuales deberán ir con un informe justificando a cabalidad las decisiones o recomendaciones dadas; e) Recolectar la información técnica estadística de la obra, así como también aquella que permita el levantamiento de los trabajos ejecutados, remitiéndola oportunamente a la Unidad Técnica en forma ordenada y explicando los avances realizados desde el último levantamiento; f) Preparar y

emitir los Informes que en el cumplimiento de los servicios contratados que le solicite la Unidad Técnica Municipal; g) Ejecutar el proceso de cierre administrativo del Proyecto una vez finalizada la ejecución de las obras con la Recepción Provisoria, definiendo claramente los cambios realizados en caso de haber durante la obra; h) Controlar que las medidas de seguridad, se estén cumpliendo por toda la ejecución de la obra, informando debidamente a la Unidad Técnica, en caso que no se estuviesen realizando para que se cursen las multas respectivas; i) En general, controlar que la ejecución del Proyecto cumpla con todas las normativas de construcción aplicables a la obra específica, tanto del punto de vista técnico como administrativo; j) Revisar periódicamente que se esté dando cumplimiento a la Carta Gantt ofertada por el Contratista a fin de poder informar retrasos que presente a fin de poder minimizar sus consecuencias, informando de lo acontecido a la Unidad Técnica, k) Para una inspección de calidad, se exige que el Inspector Técnico utilice las desentendencias de la obra y/o personales y no las dependencias municipales; I) Realizar el seguimiento y control del avance físico y financiero de los trabajos a fin de ver que se esté cumplimiento con lo proyectado; m) Recolectar la información técnica estadística de las obras, así como también aquella que permita el levantamiento de los trabajos ejecutados; n) Preparar y emitir los Informes que en el cumplimiento de los servicios contratados solicite la Unidad Técnica; o) En general, acatar las órdenes e instrucciones que, en el marco de las labores contratadas, le dirija la Unidad Técnica.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma total de \$4.842.000.- (cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos), IVA incluido. El pago se efectuará mediante estados de pago mensuales. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la firma del contrato. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del I.T.O. dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que lo respalden y el visto bueno del I.T.O. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente: Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones del proyecto correspondiente. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y se pagará en un Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones del proyecto, incluyendo la presentación de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento por parte del consultor de todas las obligaciones que impone el contrato.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El piazo de ejecución del contrato será aquel señalado en su oferta, expresado en días corridos, para la obra sobre "CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO NEGRO, CONCON" y para la obra "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL CONCONCITO", el que será para cada obra de manera independiente, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. Sin perjuicio de las labores de supervisión a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la obra tendrá un Inspector Técnico de Obra (ITO), que será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al diseño de ingeniería aprobado y sus modificaciones. Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley N°20.703, que crea y regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos

de Cálculo estructural, modifica Normas Legales para garantizar la calidad de las construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Con la finalidad de controlar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección de Obras Municipales, observando e informando a quien corresponda las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo. Las observaciones tendrán el carácter de obligatorias para el consultor contratado, el no cumplimiento de estas oportunamente lo hará acreedor de las multas o sanciones estipuladas a continuación: a) incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato; b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la inspección técnica. Las observaciones y enmiendas, si las hubiere, deberán ser subsanadas por el consultor en el plazo de 5 días hábiles. Si cumplido este plazo el incumplimiento continuo, La Municipalidad aplicará una multa de 1,0 U.T.M. Si las multas llegan al 10% del monto total del contrato, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al Contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura Nº567. El oferente no podrá presentar garantía tomada por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, ubicada en San Agustín N°950, Concón, dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantia en caso que procediere la prórroga del contrato. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante. El monto de la Garantía será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 120 días corridos contado desde la fecha de recepción provisoria de las obras. Esta garantía será devuelta una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obras sin observaciones. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento integro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Consultor, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Consultor será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del

mismo, como las Bases Administrativas, Específicaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) El Consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) El Consultor no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica; c) El Consultor no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas; d) Multas reiteradas, las cuales se calificarán como tales una vez tramitadas tres multas; e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el consultor suma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la unidad responsable del contrato.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

PEGIO!

RIA SECRET IUNICIPAL RES

PAT/aibh Distribución

1. Secretaría Municipal

2. Dirección de Control

3. Dirección de Administración y Finanzas.

4. Dirección de Administración de Educación Municipal.

Dirección de Asesoría Jurídica.

EUGENIO SAN ROMAN EUGENIO SAN ROMAN COURBIS COURBIS

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente por Fecha: 2021.06.14 13:05:15 -05'00'